



REVOCA RESOLUCIÓN N° 254 DE OCTUBRE DE 2014 EN LO QUE INDICA Y ACOGE RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO DE LAS ARTES, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N° 000304

ANTOFAGASTA,

09 DIC 2014

VISTO:

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 254 de fecha 28 de octubre de 2014 que resuelve reposiciones interpuestas en concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; carta de reposición presentada por el responsable del proyecto folio N° 80207; informe de 24 de octubre de 2014, suscrito por la Encargada de Fondos de Cultura de la Dirección Regional de Antofagasta; informe de 04 de diciembre del 2014 suscrito por la Coordinadora de Fomento del Arte e Industrias Creativas, todos referidos a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, línea de Fomento de las Artes, Convocatoria 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.


FFC/CLP

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a las Líneas de Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento para la Difusión y Mercado de las Artes, Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a la Artesanía, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 2.613, 2.614, 2.612, 2.611, 2.610, 2.608, 2.607 y 2.606, respectivamente, todas del año 2014 y de este Servicio.

Que, conforme al procedimiento concursal, correspondía a esta Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados ya sea en formato digital o en soporte material, emitiéndose la Resolución Exenta N° 230 de fecha 8 de octubre de 2014 que certifica inadmisibilidad de postulaciones en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015 en las líneas que se indican.

Que, se recibió dentro del plazo legal, carta de reposición a dicha declaración del postulante del proyecto folio N° 80207, debiendo rechazarse en mérito de los antecedentes según consta para el proyecto en comento en informe emitido por esta Dirección Regional, con fecha 24 de octubre de 2014.

Que, luego de una revisión de oficio por parte de este servicio, se llegó a la conclusión de que el documento, que en un primer momento la Administración valoró como inexistente al momento de realizar la postulación, efectivamente se encontraba cargado en la plataforma de postulación del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes de manera ajustada a bases de concurso pertinente. Así las cosas se configura un error de hecho involuntario que influyó en la decisión de este servicio de rechazar el recurso de reposición interpuesto por la postulante del proyecto folio N° 80207.

Que, la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, en su Art. 61 inciso 1 establece la procedencia de la figura jurídica de la "revocación", prescribiendo que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado".

Que, para la doctrina nacional, la revocación del mencionado artículo consiste en la extinción anormal de un acto administrativo producto de la dictación de un acto de contrario imperio por parte de la propia Administración Pública que dio lugar al acto original, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, no teniendo esta potestad revocatoria plazo para ser ejercida.

Que, es precisamente el error de hecho que incurrió este servicio público en la valoración de los antecedentes fácticos aducidos por la recurrente individualizada que configuran uno de los supuestos de aplicación de la figura jurídica mencionada en el párrafo anterior, esto es, la revocación de la resolución que deniega el recurso de reposición impetrado de fecha 17 de octubre de 2014.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que revoque, en lo pertinente, la resolución que deniega la reposición interpuesta.

Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con


FFC/GLP

Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N°268, de 2013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en las Resoluciones Exentas Nos 2.613, 2.614, 2.612, 2.611, 2.610, 2.608, 2.607 y 2.606, que aprueban bases de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015, correspondientes a las Líneas de Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento para la Difusión y Mercado de las Artes, Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a la Artesanía, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, todas del año 2014 y de este Servicio, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **REVÓQUESE** lo resuelto en lo pertinente al proyecto folio N° 80207 del Artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 254 de fecha 28 de octubre de 2014 que resuelve reposiciones interpuestas en concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, ámbito regional, convocatoria 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: **HA LUGAR** a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, individualizado en el considerando del presente acto administrativo, ya que según los antecedentes revisados y el informe de la Coordinadora de Fomento del Arte e Industrias Creativas de esta Dirección Regional, de fecha 04 de Diciembre del 2014, se ha verificado la existencia de un error administrativo.

FOLIO	POSTULANTE	TITULO	RECLAMO	RESPUESTA
80207	Agrupación Artístico Cultural Compañía "La Favorecedora"	"Los Viajeros Opuestos de Andrés Sabella"	Documento efectivamente fue cargado a la plataforma	Se comprueba la existencia de documentación requerida en plataforma al momento de la postulación

ARTÍCULO TERCERO: **ADÓPTESE** por parte de la Coordinación del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas las medidas tendientes a ingresar al proceso concursal regular al proyecto individualizado en el artículo anterior, a fin de que sea evaluado en las mismas condiciones que el resto de los proyectos declarados como admisibles dentro del marco del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución al postulante individualizado en el artículo primero, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras

resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CARLA REDLICH HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Dirección Regional, Región (insertar nombre de región)
- 1 Agrupación Artístico Cultural Compañía “La Favorecedora”, domiciliado en Sucre 363 Dpto. 43, Antofagasta.